

Hay un 9800
al.2031104.a.c.

CAUSA NO. 577-2003 - Dr. GA-
LAO BAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO TERCERO DE LO CI-

DEMANDADO: JUAN JOSE QUILCA
NUEL QUILCUMBA CHANGOLU-
SA
OBJETO: DISOLUCION DEL
VINCULO MATRIMONIAL DE

DOMICILIO: Casillero Judicial
No. 1594 de la Ab. Margarita Sa-
lazar H.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA: Quito, febrero
26 del 2003. Las 10h30.- VIS-
TOS.- Por haberse dado cumpli-
miento a lo ordenado en provi-
dencia inmediata anterior, se
procede a calificar la demanda
como clara, precisa y reúne los
requisitos legales. En consecuen-
cia, aceptándose al trámite Verbal
Sumario se dispone citar con el
contenido de la misma y esta
providencia al demandado
Jorge Anibal Cruz, a través de la

parte del Actor José Luis Quilca
Loya, sobre la imposibilidad de
determinar la individualidad o re-
sidencia de su cónyuge la De-
mandada María Enriqueta Oña
Nacimba, citese con el contenido
de la demanda y providencia
que antecede a la demandada
María Enriqueta Oña Nacimba,
por la prensa en uno de los diá-
rios de mayor circulación de esta
ciudad de Quito, Provincia de Pi-
chincha, mediando ocho días ca-
da publicación una de otra de
conformidad con lo dispuesto en
el Art. 86 del Código de Proce-
dimiento Civil. Con la insinuación
que se hace de curador. Ad-Li-

partes, a fin de que se presente
un menor de edad. Men-
SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2030667 a.c.

de existir un menor de edad. Men-
SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Hay un sello
#2030667 a.c.

MA QUILCA
JUZGADO OCTAVO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA: QUITO, 08
de Septiembre del 2003, las
14h44.- VISTOS: La demanda
presentada, es clara, precisa y
reúne los requisitos de ley, en
consecuencia, dese a la misma
el trámite verbal sumario. Cítese
a la señora MYRIAM CECILIA VI-
LLAGOMEZ CHAVEZ, por la
prensa y en uno de los diarios
de mayor circulación que se editen
en esta ciudad de Quito, y Pro-
vincia de Chimborazo, conforme
lo dispone el art. 86 del Código
de Procedimiento Civil, en con-
cordancia con lo que dispone el
art. 119 del Código Civil. En or-
den al nombramiento de curador
ad-litem y con la insinuación he-
cha, dígase a uno de los señores
Agente Fiscal de lo Penal y Juez
de la Niñez. Agréguese al proce-
so la documentación presentada.
Tómese en cuenta el casillero ju-
dicial señalado. Notifíquese.- f)
Dr. Alberto Palacios Juez Encar-
gado. Particular que llevo a su
conocimiento para los fines de
ley, previniéndole de la obliga-
ción de señalar casillero judicial
en la forma legal.
AUSIA GUERRON SALAZAR
SECRETARIA
Hay un sello
#2030590 a.c.

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A
MARIA ELENA GUERRER
FREIRE CON EL JUICIO DE DI-
VORCIO PROPUESTO POR
DR. PATRICIO SANTOS FON-
SECA PROCURADOR JUD-
CIAL DE CARLOS ARMANDO
JARAMILLO NEACATO
ACTOR: DR. PATRICIO SAN-
TOS FONSECA PROCURADOR
JUDICIAL DE CARLOS ARMAN-
DO JARAMILLO NEACATO
DEMANDADO: MARIA ELENA
GUERRER FREIRE
FUNDAMENTOS DE DERE-
CHO: Causa Décima. Primera
del Art. 109 del Código Civil
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: Verbal Sumario
CASILLERO JUDICIAL No. 023
DR. PATRICIO SANTOS
... GAO DECIMO SEPTIMO CI-
VIL.- Sangolique, Septiembre 12
del 2003. Las nueve horas.- VIS-
TOS: La demanda que antecede
es clara, precisa y reúne los re-
quisitos de ley. En con-
secuencia se le acepta al trámite
en juicio verbal sumario. Cítese a
la demandada MARIA ELENA
GUERRER FREIRE de confor-
midad con lo que dispone el Art.
86 del Código de Procedimiento
Civil. En orden al nombramiento
de Curador Ad-Litem dígase al
señor Agente Fiscal y Prosegu-
tor del Tribunal de Menores Ju-
dicial se en cuenta el casillero ju-
dicial en la forma legal. Dr. Al-
designado. Notifíquese.- f)
falso. f) Juez G. (Juez) Lo que
comunico a usted para los fines
de ley, previniéndole de la obli-
gación de señalar casillero ju-
dicial en uno de los de esta ciudad

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A ALOAG, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Febrero de 1999, aprobada mediante Resolución No. 947 de 19 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano Quito, el 28 de Abril de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Aloag, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., otorgada el 1 de Julio del 2003 ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U.3931 de 28 de Octubre del 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Pablo Francisco Ramos Solomayor, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Aloag.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U.3931 de 28 de Octubre del 2003, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Aloag, aumento su capital en US\$ 320,00 y reforma de estatutos de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de Noviembre de 1999 y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía ESTACION DE SERVICIOS NACIONALES ESNAL CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de Noviembre de 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital suscrito actual de US\$ 400,00 está dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00.

Quito, 28 de Octubre del 2003

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INDEPENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

528775 a.c.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PAMAVISIA CIA. LTDA.

La compañía PAMAVISIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de octubre del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.U.3977 de 30 OCT. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provin-
cia de Pichincha

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 3.000, dividido en 3.000 par-
ticipaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La presta-
ción de servicios y asesoría de mercado en todas sus fa-
ses, especialmente de los bienes indicados en los litera-
les siguientes, y de desarrollo corporativo y comerciali-
zación de productos de toda índole,..."

Quito, 30 OCT. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

2027

#28803 A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
ACTOR: JUAN JOSE QUILCA
DOMICILIO LEGAL: DRA. EU-
GENIA CHAUCA, CASILLERO
JUDICIAL No. 2032
DEMANDADO: JAELE MARIA
LENA QUILCA
JUICIO No. 604-003 W.R. V.S.
DIVORCIO, ABANDONO
CITACION A: JAELE MARIA LE-